



### CARATULA DE CONTRATO

						FECHA DE CONTRATO O ACUERDO		04	08	15	
						DIA		MES	AÑO		
DATOS DEL CONTRATO	No. CONTRATO No. DE CONCURSO:		SCEM-DGV-FMVM-15-RF-11-CS			TIPO: <b>NUEVO</b>					
			FECHA DE ADJUDICACIÓN	04 DIA	08 MES	15 AÑO	FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	04 DIA	08 MES	15 AÑO	
	IMPORTE DEL CONTRATO:		\$ 2' 982,153.47 + I. V. A. \$477,144.56 = \$3'459,298.03								
	ASIGNACIÓN INICIAL:		\$ 2' 982,153.47 + I. V. A. \$477,144.56 = \$3'459,298.03								
	IMPORTE DEL ANTICIPO:		NO SE OTORGARÁ ANTICIPO								
	FIANZA DE ANTICIPO:										
	AFIANZADORA DEL ANTICIPO:										
	FIANZA DE CUMPLIMIENTO:										
AFIANZADORA DE CUMPLIMIENTO:											
DATOS DE LA OBRA	<b>"PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR DEL MEXIBÚS LÍNEA IV, EN LA AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA, SOBRE LA AV. RÍO DE LOS REMEDIOS Y MEJORAMIENTO DE LA RASANTE EN LA SALIDA A LA AV. EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO".</b>										
	LOCALIDAD: TLALNEPANTLA					MUNICIPIO: TLALNEPANTLA					
	DEPENDENCIA A AFECTAR PRESUPUESTALMENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD.										
	PARTIDA: "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR DEL MEXIBÚS LÍNEA IV, EN LA AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA, SOBRE LA AV. RÍO DE LOS REMEDIOS Y MEJORAMIENTO DE LA RASANTE EN LA SALIDA A LA AV. EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO".							CLAVE PRESUPUESTAL: 100196			
ADJUDICACIÓN	<input type="checkbox"/> DIRECTA			<input checked="" type="checkbox"/> INVITACIÓN RESTRINGIDA			<input type="checkbox"/> LICITACIÓN PÚBLICA				
DATOS DEL CONTRATISTA	CONTRATISTA: "PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V."						CLAVE:				
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PEC030530V27						TELEFONO: [REDACTED]				
	DOMICILIO: SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: AV. LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 2400, LOCAL B-71, COLONIA RESIDENCIAL SAN AGUSTÍN, CÓDIGO POSTAL 66260, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., Y EL DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL EL UBICADO EN [REDACTED]										
SECRETARIA DE FINANZAS	No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN: 203200-APAD-FMVM-1803/15					FECHA: 24 DE JULIO DE 2015					
	CLAVE:		FUENTE DE RECURSOS: FONDO METROPOLITANO DEL VALLE DE MÉXICO.								
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCIÓN:	FECHA DE INICIO	05 DIA	08 MES	15 AÑO	FECHA DE TERMINACIÓN:	03 DIA	09 MES	15 AÑO		
ACEPTACIÓN DE "EL CONTRATISTA" PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V.						POR "LA DEPENDENCIA" DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD					
[REDACTED] C. ABRAHAM GARCÍA CAVAZOS REPRESENTANTE LEGAL						[REDACTED] ING. APOLONIA MARTÍNEZ YAÑEZ DIRECTORA GENERAL					



**DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD.**

**CONTRATO NO. SCEM-DGV-FMVM-15-RF-11-CS**

**NO. DE CONTROL: 100196**

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LA **ING. APOLONIA MARTÍNEZ YÁÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE VIALIDAD Y POR LA EMPRESA; **PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. ABRAHAM GARCÍA CAVAZOS**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA **"LA DEPENDENCIA"** Y **"EL CONTRATISTA"** RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

I.- **"LA DEPENDENCIA"** DECLARA:

- I.1.- QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, ES UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y LOS ARTÍCULOS 3, 10, 17, 19 FRACCIÓN XV Y 32 FRACCIONES I, VI Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LOS ARTÍCULOS 17.1, 17.4 FRACCIÓN V, 17.5 FRACCIÓN II, Y 17.8 DEL LIBRO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.2.- QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ING. APOLONIA MARTÍNEZ YÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL (SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2012), ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES ENCARGADA DEL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y DE LA RED VIAL DE JURISDICCIÓN ESTATAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN II, 4, 5, 6 FRACCIÓN X, 9, 10 FRACCIONES I, XII, XVI Y XVII Y 11 FRACCIONES I, III, XIV Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004, ESTÁ FACULTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO.
- 1.3.- QUE HA DECIDIDO LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN: **"PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR DEL MEXIBÚS LÍNEA IV, EN LA AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA, SOBRE LA AV. RÍO DE LOS REMEDIOS Y MEJORAMIENTO DE LA RASANTE EN LA SALIDA A LA AV. EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO"**.
- I.4.- QUE HA RESUELTO ENCOMENDAR A **"EL CONTRATISTA"**, LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS INDICADOS EN EL PUNTO ANTERIOR.

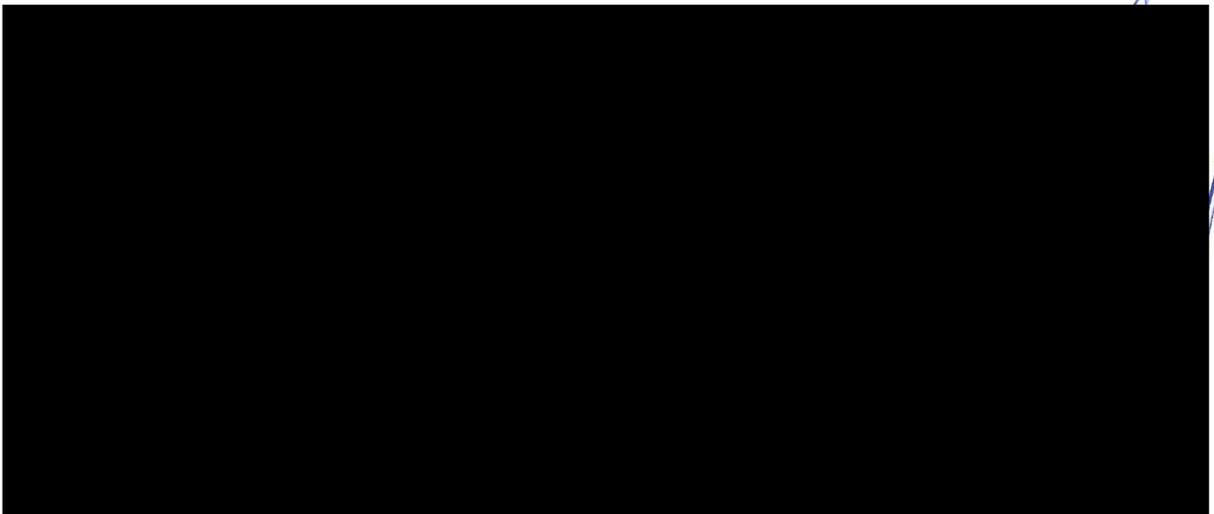


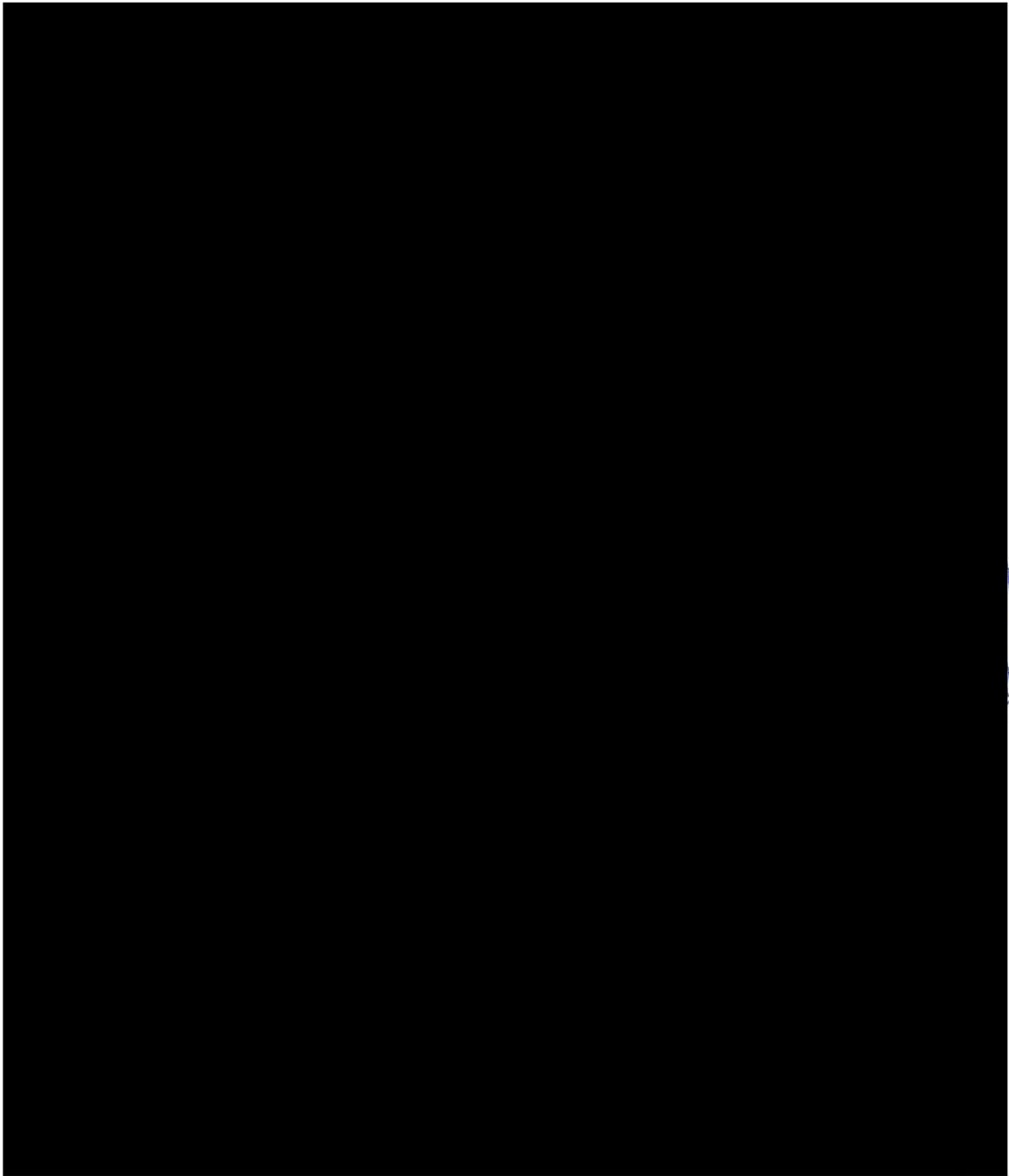
- I.5.- QUE LA INVERSIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, FUE AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR EL OFICIO NO. **203200-APAD-FMVM-1803/15 DEL 24 DE JULIO DE 2015**, BAJO NÚMERO DE CONTROL: **100196**.
- I.6.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA POR CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS A **"EL CONTRATISTA"** PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN "1.5", DE ACUERDO AL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. **SCEM-DGV-FMVM-15-RF-11-CS**, CUYA ENTREGA DE PROPUESTAS SE CELEBRÓ EL **31 DE JULIO DE 2015**, LO QUE DETERMINÓ EL FALLO CORRESPONDIENTE DICTADO EL DÍA **04 DE AGOSTO** DEL MISMO AÑO.
- 1.7.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO NO. 1829, 3ER. PISO, CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, CP. 53100, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II. **"EL CONTRATISTA"** DECLARA:

- II.1 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2 ACREDITA QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED]

**MODIFICACIONES**





II.3.- SU REPRESENTANTE EL C. ABRAHAM GARCÍA CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTADO]



- [REDACTED]
- II.4.- QUE TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. PEC030530V27, COMO CONSTA EN LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.
- II.5.- SU REPRESENTANTE SE IDENTIFICAN CON: PASAPORTE, NÚMERO [REDACTED]
- II.6.- CUENTAN CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: AV. LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 2400, LOCAL B-71, COLONIA RESIDENCIAL SAN AGUSTÍN, CÓDIGO POSTAL 66260, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., Y EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL EL UBICADO EN [REDACTED]
- II.8.- QUE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS TRABAJOS (**ANEXO 1**) OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO.
- II.9.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE LA ZONA DONDE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y POR ENDE, SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA MATERIA, HASTA QUE SE FORMALICE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

"LA DEPENDENCIA" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTE EN: "PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR DEL MEXIBÚS LÍNEA IV, EN LA AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA, SOBRE LA AV. RÍO DE LOS REMEDIOS Y MEJORAMIENTO DE LA RASANTE EN LA SALIDA A LA AV. EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO". Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.8 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL CONTRATISTA", APEGÁNDOSE DE IGUAL MODO A LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS (**ANEXO 2**), DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO (**ANEXO 3**), TÉRMINOS DE REFERENCIA, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.



LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS, DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, TÉRMINOS DE REFERENCIA A QUE SE ALUDE EN ESTA CLÁUSULA, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS OTORGANTES, COMO ANEXOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

#### **SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE \$ 2'982,153.47 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 47/100 M N.), MÁS EL 16% DE I. V. A. EL CUAL ASCIENDE \$477,144.56 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 56/100 M.N.) CONFORMANDO UN TOTAL DE \$3'459,298.03 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.).

#### **TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 30 DÍAS NATURALES. EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE EFECTUARÁ EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2015 Y SE CONCLUIRÁN A MÁS TARDAR EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO.

#### **CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

"LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **QUINTA.- ANTICIPOS**

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

#### **SEXTA.- FORMA DE PAGO**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES MENSUALES (**EN EL ENTENDIDO DE QUE TALES PERIODOS NO PODRÁN EXCEDER DE UN MES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**), MISMAS QUE SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA "LA DEPENDENCIA" DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE Y SERÁN PAGADAS POR "LA DEPENDENCIA" POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE (20) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS.

"LA DEPENDENCIA" EFECTUARÁ LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE



DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS POR PARTE DE **"LA DEPENDENCIA"**, ÉSTA A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PAGARÁ GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DEPENDENCIA"**.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

#### **SÉPTIMA.- GARANTÍAS**

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

**A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** FIANZA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD, POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN MÁS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ÉSTA SE SUBSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE OTORGA LA FIANZA, **"LA DEPENDENCIA"** PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN ESCRITA DE LA **"LA DEPENDENCIA"**.



- C) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTA EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA REQUERIDAS.

CUANDO SE REALICEN CONVENIOS DE MODIFICACIÓN AL PLAZO O MONTO DE LOS CONTRATOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA MODIFICACIÓN A LAS GARANTÍAS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA AUTORIZACIÓN DEL NUEVO PLAZO O MONTO.

**B) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.**- "EL CONTRATISTA" GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE DE CUMPLIMIENTO POR OTRA GARANTÍA QUE A SU ELECCIÓN PODRÁ SER MEDIANTE FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, POR CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. ESTA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

#### **OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS**

CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "**LA DEPENDENCIA**", QUIEN DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DEL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "**LA DEPENDENCIA**" A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "LA DEPENDENCIA" RESUELVIA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LOS TRABAJOS



FALTANTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTORES CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL INEGI (INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA). CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "LA DEPENDENCIA", NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INEGI (INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA), "LA DEPENDENCIA" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL INEGI (INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA).

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERÍODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO SU SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, PRECLUYE EL DERECHO DE "EL CONTRATISTA" PARA RECLAMAR EL PAGO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "LA DEPENDENCIA" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

III. EN EL CASO DE TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCIÓN EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRÁ DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPORCIONES.

#### **NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA DEPENDENCIA" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 10 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDAS EN ESTE



INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE **"LA DEPENDENCIA"**, ÉSTA PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 DÍAS, LO CUAL SE REALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"LA DEPENDENCIA"**.

**"LA DEPENDENCIA"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERÁN A LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE **"LA DEPENDENCIA"** EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, ESTA ÚLTIMA PROCEDERÁ A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO **"EL CONTRATISTA"** NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"LA DEPENDENCIA"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTÁNEA, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE "EL CONTRATISTA"**

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, A UN REPRESENTANTE PERMANENTE, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

**"LA DEPENDENCIA"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES**

**"EL CONTRATISTA"**, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR TANTO



EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA DEPENDENCIA"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"LA DEPENDENCIA"**, A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ÉSTA ÚLTIMA Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE EN DICHO MOTIVO LLEGARE A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, **"EL CONTRATISTA"** LA REINTEGRARÁ A **"LA DEPENDENCIA"** EN IGUAL TÉRMINO.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"**

**"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A QUE EL PERSONAL QUE SE UTILICE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CUENTE CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA SUFICIENTE Y SEA EL NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE CADA SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA , Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE EFECTÚEN DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA DEPENDENCIA"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SOBRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**"EL CONTRATISTA"** NO PODRÁ SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SALVO QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA **"LA DEPENDENCIA"**.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: **"LA DEPENDENCIA"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"LA DEPENDENCIA"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"LA DEPENDENCIA"** PROCEDERÁ A:

- I.- RETENER EN TOTAL EL TRES POR CIENTO (3%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS (**TOTAL ESTIMADO ACUMULADO**) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE (**TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO**), MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE **MESES** TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO,



**MENSUALMENTE** SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE **AL ÚLTIMO MES** DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

- II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL TRES POR CIENTO (3%) **MENSUAL** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ **"EL CONTRATISTA" MENSUALMENTE** Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DE **"LA DEPENDENCIA"**; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN **MENSUALMENTE** EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER **"EL CONTRATISTA"** EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS SUSCRITO POR LAS PARTES; EN EL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS AL EXTREMO DE NO HABER EN UN **MES** VOLÚMENES DE LOS TRABAJOS QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ ENTERAR A **"LA DEPENDENCIA"** MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR **"EL CONTRATISTA"**.

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, **"LA DEPENDENCIA"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A **"EL CONTRATISTA"** SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

CUANDO EXISTAN ATRASOS IMPUTABLES AL **"EL CONTRATISTA"** LOS CUALES REPRESENTEN UN INCREMENTO EN EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL COSTO DE LOS TRABAJOS POR SUPERVISIÓN SERÁ CUBIERTO POR **"EL CONTRATISTA"**, DE IGUAL MANERA EN CASO DE QUE SE REQUIERA TRABAJAR EN HORARIOS EXTRAORDINARIOS POR ATRASOS EN EL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN DE ESTOS HORARIOS SERÁ CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**.



**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"LA DEPENDENCIA"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; SUSPENSIÓN QUE NO PODRÁ EXCEDER DE SEIS MESES, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y SIEMPRE QUE LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LÍMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

**"LA DEPENDENCIA"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A **"LA DEPENDENCIA"**, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE **"LA DEPENDENCIA"** NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA"** PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS TRABAJOS, QUEDANDO OBLIGADO **"EL CONTRATISTA"** A DEVOLVER A **"LA DEPENDENCIA"**, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

LAS PARTES CONVIENEN QUE **"LA DEPENDENCIA"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI **"EL CONTRATISTA"**:

- A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.



- B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA DEPENDENCIA"**, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO **"LA DEPENDENCIA"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, **"LA DEPENDENCIA"** RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**. EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN **"EL CONTRATISTA"**, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA"** PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS Y **"EL CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"LA DEPENDENCIA"**, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS .

**DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES SE SUJETAN A:**

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS**



**"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA:

- I. EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%), DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS ESTRICTAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y QUE NO IMPLIQUEN EN MODO ALGUNO UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, AMBAS PARTES LA RESOLVERÁN CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES NO ACTÚE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO, LA PARTE AFECTADA REQUERIRÁ A LA OTRA PARA QUE LAS SATISFAGA, DENTRO DE UN PLAZO DETERMINADO MEDIANTE UNA COMUNICACIÓN POR ESCRITO.

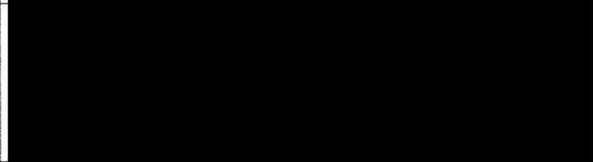
DICHO PLAZO, EXCEPTO EN LOS CASOS DE URGENCIA, NO SERÁ INFERIOR A 15 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO HA CUMPLIDO CON EL REQUERIMIENTO, PODRÁ DECIDIRSE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y SI EL INCUMPLIMIENTO ES DE LA CONTRATANTE, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ OPTAR POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 04 (CUATRO) DEL MES DE AGOSTO DEL 2015.

POR <b>"EL CONTRATISTA"</b> <b>PRODUCTOS Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO S.A. DE C.V."</b>	POR <b>"LA DEPENDENCIA"</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD.</b>
	
<b>C. ABRAHAM GARCIA CAVAZOS</b> REPRESENTANTE LEGAL	<b>ING. APOLONIA MARTÍNEZ YAÑEZ</b> DIRECTORA GENERAL.